

21/03/16	27/03/16	B	D	A	C	D	C	A-B
28/03/16	03/04/16	D	B	C	A	B	A	C-D
04/04/16	10/04/16	A	C	B	D	C	D	A-B
11/04/16	17/04/16	C	A	D	B	A	B	C-D
18/04/16	24/04/16	B	D	A	C	D	C	A-B
25/04/16	01/05/16	D	B	C	A	B	A	C-D
02/05/16	08/05/16	A	C	B	D	C	D	A-B
09/05/16	15/05/16	C	A	D	B	A	B	C-D
16/05/16	22/05/16	B	D	A	C	D	C	A-B
23/05/16	29/05/16	D	B	C	A	B	A	C-D
30/05/16	05/06/16	A	C	B	D	C	D	A-B
06/06/16	12/06/16	C	A	D	B	A	B	C-D
13/06/16	19/06/16	B	D	A	C	D	C	A-B
20/06/16	26/06/16	D	B	C	A	B	A	C-D

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

DECRETO DE ALCALDÍA

991

Asunto: Elevación a definitivo de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Resultando al mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Ayuntamiento de Arrecife, en pleno celebrado en sesión de fecha 6 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Segundo: El expediente de aprobación de dicha modificación ha permanecido expuesto al público por un plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio insertado al efecto en el Tablón de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135 de 28 de octubre de 2015 a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Tercero: Transcurrido el periodo anteriormente mencionado, se ha tenido constancia de la no presentación de reclamación ni alegación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, tal como se desprende de la certificación del Sr. Secretario Accidental de fecha 27 de enero de 2016 con registro de salida número 2016-000902.

A los antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales se regula por la Ley 7/1985, de 4 de abril, de Bases del Régimen Local. De los trámites necesarios dispuestos en la legislación aplicable resulta el siguiente procedimiento.

Artículo 49 de la Ley 7/85 redacción dada por la Ley 11/99.

a. Aprobación inicial por el Pleno.

b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Artículo 70.2 de la Ley 7/85, “Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por Ley. Las ordenanzas [...], así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el «Boletín Oficial» de la Provincia» [...].”

Vistos por tanto los antecedentes de hechos ya dispuestos, en atención a los fundamentos de derecho aplicables, y al amparo de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Reconocer la elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 6 de octubre de 2015, siendo el contenido de la modificación el que sigue:

“Anexo III: ÁREA DE EDUCACIÓN

SUBVENCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN FORMACIÓN REGLADA FUERA DE LANZAROTE

En el apartado “de los gastos subvencionables y pago de la subvención y su justificación” penúltimo párrafo:

DONDE DICE: “Ejecutado el pago de la subvención, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al del ingreso deberá procederse a la justificación de la misma. Para ello deberá hacerse entrega a través del Registro General de este Ayuntamiento, las facturas originales, justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a la anualidad para la que se concede la subvención, la documentación antes dicha deberá acompañarse de solicitud con los datos del interesado.”

AHORA DISPONE: “Como control y verificación de la mencionada subvención al transporte concedida, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.”

SEGUNDO: Dar cuenta al pleno de este Ayuntamiento del contenido de la presente resolución.

TERCERO: Que se proceda al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la mencionada elevación a definitivo de acuerdo de razón, así como en el Tablón de Anuncios del Consistorio, todo ello a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO: Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, Don José Francisco Montelongo Espinosa, en Arrecife, a 8 de febrero de 2016; de lo que como Secretario Accidental, Don Francisco Javier López Martínez, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Montelongo Espinosa.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Francisco Javier López Martínez.